

Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 28 de septiembre de 2006.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

59.287/06. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00098/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Ante la acreditada imposibilidad de notificación a las entidades Datasun 2, S. L. y Marketing Telefónico y Publicidad Directa, S. L., y desconociéndose el domicilio actual, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00098/2006.—Por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, se acuerda: Primero.—Iniciar procedimiento sancionador a Datasun 2, S. L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LOPD, por la presunta infracción del artículo 16 de dicha norma, tipificada como grave en el artículo 44.3.f) de la citada Ley Orgánica. Segundo.—Iniciar procedimiento sancionador a Marketing Telefónico y Publicidad Directa Mediterráneo, S. L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del citado Real Decreto 1332/1994, por la presunta infracción del artículo 6.1 de dicha norma, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de la citada Ley Orgánica. Tercero.—Iniciar procedimiento sancionador a Meydis, S. L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 citado del Real Decreto 1332/1994, por la presunta infracción del artículo 6.1 de dicha norma, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de la citada Ley Orgánica. Cuarto.—nombrar como Instructor a D. Manuel García Prieto y como Secretario a D. Lorenzo triguero López, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del citado Real Decreto 1332/1994. Quinto.—Otorgando a dichas entidades un plazo de quince días hábiles para que formulen las alegaciones y propongan las pruebas que consideren convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del mencionado Real Decreto 1332/1994, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del

citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del

Madrid, 16 de octubre de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

60.324/06. *Resolución de la Dirección General de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se convoca para el levantamiento de Actas de Pago y Ocupación a los titulares de las fincas 44, 46, 60 y 77, afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional «Parque Científico y Tecnológico de Cantabria».*

Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de julio de 2005, ha sido aprobado el expediente expropiatorio relativo al Proyecto Singular de Interés Regional «Parque Científico y Tecnológico de Cantabria». Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, cuyo levantamiento de Actas de Pago y Ocupación se vio

suspendido el 12 y 14 de septiembre de 2005, debido a la tramitación de un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Santander y SICAN, S.L., aprobado definitivamente el 2 de octubre de 2006; al que no se han adherido o no procede su inclusión, para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las Actas de Pago y Ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 8 de noviembre de 2006, a partir de las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Santander.

El orden del levantamiento de las Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, mediante la relación de convocados en el «Boletín Oficial de Cantabria», «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos «Diario Montañés» y «Alerta», así como su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Suelo Industrial de Cantabria, S.L (SICAN), asume la condición de beneficiaria.

Santander, 16 de octubre de 2006.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

### Convocatoria levantamiento actas de pago y ocupación

*Expediente expropiatorio relativo al proyecto singular de interés regional «Parque científico y tecnológico de Cantabria». Local de reunión: Ayuntamiento de Cantabria.*

Fincas	Titular	Dirección	Afección (m <sup>2</sup> )	Catastro		Citación
				Pol.	Par.	
44	M.ª Rosario y M.ª Carmen Castanedo Bolado.	Montejurra n.º 6, 2º Dcha. 39010 Santander.	390	13	344	10,00
46	M.ª Rosario y M.ª Carmen Castanedo Bolado.	Montejurra n.º 6, 2º Dcha. 39010 Santander.	2.335	13	346	10,00
60	Ayuntamiento de Santander.	Plaza Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander.	387,80	0111125VP3	101A0001QQ	11,00
77	Emiliano Gutiérrez Gutiérrez y otros.	C/Carmen, n.º 21, 1.º, 33206 Gijón. Barrio Adarzo, s/n, 39011 Santander.	3.600,65	0111127VP3	101A0001LQ	10,30

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

59.537/06. *Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell (Valencia) de exposición pública del proyecto de expropiación.*

En virtud de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Massamagrell, adoptado en su sesión de fecha 14 de junio de 2004, se ha acordado la exposición al público en el marco del procedimiento de tasación conjunta, por plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio, del proyecto de expropiación del suelo de ocu-

pación necesaria para la construcción del Equipamiento Público Municipal SP-2 del vigente Plan General con emplazamiento entre avenida Rafelbunyol y calles San Lorenzo de Brindis, Virgen del Puig y Padre Francisco de Orihuela de Massamagrell, con los siguientes linderos: norte, calle Padre Francisco de Orihuela, sur, calle San Lorenzo de Brindis, este, avenida Rafelbunyol, y oeste, calle Virgen del Puig.

Contiene el proyecto objeto de la exposición al público identificación del inmueble único que figura en la siguiente relación de bienes y derechos afectados por la expropiación: